



universidad
de león



Verificación Programas Doctorado ULE

JORNADA INFORMATIVA COMISIONES DISEÑO TÍTULOS PROGRAMAS DE DOCTORADO 2 de julio 2012



universidad
de león





SITUACION ACTUAL DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADOS EN LA ULE

- Nº DE PROGRAMAS DE DOCTORADO ULE: **22**
- CON MENCIÓN DE EXCELENCIA: **4**
- CON INFORME FAVORABLE ANECA: **4**



MARCO LEGAL:

R.D.99/2011. de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por R.D. 861/2010).

DOCUMENTOS NECESARIOS:

Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado (REACU, diciembre de 2011).

Orientaciones para la evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado (ACSUCYL, marzo de 2012).

Orientaciones para la elaboración de las memorias para la verificación de los títulos oficiales de doctor en el ULE (OEC, mayo 2012)



MARCO LEGAL

RD 1393/2007 y RD 861/2010:

Marco general para la verificación, seguimiento y acreditación

RD 99/2011:

Marco particular para la verificación y acreditación: doctorado

Artículo 10:

- Ser **verificados** por el **Consejo de Universidades**, previo **informe de evaluación de la Agencia** correspondiente
- Ser **autorizados por la Comunidad Autónoma** de acuerdo con lo establecido en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, y atendiendo a las particularidades de este Real Decreto.
- Someterse a un procedimiento de evaluación cada 6 años a efectos de la renovación de la acreditación a que se refiere el artículo 24 del RD 1393/2007, de 29 de octubre

Disposición transitoria segunda:

- Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, deberán **adaptarse** a lo dispuesto en este Real Decreto, con **anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014**.
- Tales programas de doctorado deberán quedar completamente extinguidos con **anterioridad al 30 de septiembre de 2017**.



Artículo 10 (cont.):

Para garantizar la **calidad del doctorado** y el correcto desarrollo de la formación doctoral la universidad deberá justificar la existencia de **equipos investigadores solventes y experimentados** en el ámbito correspondiente.

Los **criterios de evaluación** para la verificación y acreditación de los programas de doctorado tendrán en cuenta el **porcentaje de investigadores con experiencia acreditada**, los **proyectos competitivos** en que participan, las **publicaciones recientes** y la **financiación disponible** para los doctorandos.

Asimismo se valorará el **grado de internacionalización** de los doctorados, con especial atención a la existencia de redes, la participación de profesores y estudiantes internacionales, la movilidad de profesores y estudiantes, y los resultados tales como cotutelas, menciones europeas e internacionales, publicaciones conjuntas con investigadores extranjeros, organización de seminarios internacionales, o cualquier otro criterio que se determine al respecto.

Anexo I

Recoge la Memoria para la verificación de los programas de doctorado

Anexo II

Determina los Criterios para la evaluación de los programas de doctorado



CRITERIOS Y DIRECTRICES

REACU en cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del RD 1393/2007, ha elaborado el ***Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado***, que constituye el **marco general para la evaluación**, que constituye la base común a partir de la cual cada agencia desarrollará sus guías de evaluación (Anexo II Real Decreto)

ACSUCYL atendiendo a las particularidades y a la regulación establecida en su ámbito competencial ha elaborado el documento ***Orientaciones para la evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado***, que establece los **criterios para la verificación** de los programas de doctorado así como los **criterios y metodología para la emisión de informe de evaluación para la verificación** que le solicitará el Consejo de Universidades



CRITERIOS Y DIRECTRICES

ACSUCYL:

Los programas de doctorado que hayan obtenido la **Mención hacia la Excelencia del Ministerio**, o **informe favorable** en la misma convocatoria, obtendrán, por parte de **ACSUCYL**, un **informe de evaluación favorable** para la verificación una vez cumplimentada la **información solicitada por el Ministerio** en la aplicación informática

Evaluación positiva deberá servir para **avaluar** que el programa de doctorado dispone de una **masa crítica de recursos humanos y materiales** capaz de **producir**, en el **tiempo previsto**, un número adecuado de **tesis doctorales** cuya **calidad** sea **reconocida** en su contexto científico y, al mismo tiempo, **doten a los egresados de una formación** que favorezca su **empleabilidad**.



CRITERIOS Y DIRECTRICES

Orientaciones para la evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado (ACSUCYL)

Los criterios para la verificación de los programas de doctorado incluyendo los aspectos a valorar en cada uno de ellos. Además se incluye la información que las Universidades deben aportar en la aplicación informática para la solicitud de la verificación y algunas orientaciones para facilitar el cumplimiento de los criterios. Por último, en cada criterio, aparecen los aspectos que servirán de guía a los evaluadores para realizar la valoración de cada uno de los programas de doctorado. Se establecen aspectos de obligado cumplimiento (aquellos que se deben cumplir para obtener un informe favorable) y otros orientados a la promoción de características relevantes en estos estudios.



CRITERIOS Y DIRECTRICES

Orientaciones para la elaboración de las memoria para la verificación de los títulos oficiales de doctor (OEC)

*La Oficina de Evaluación y Calidad (OEC) ha elaborado este documento con la finalidad por una parte, de **orientar** a las comisiones encargadas de la elaboración de las memorias para la verificación de los títulos oficiales de doctor:*

Indicaciones técnicas para incorporar la información de la memoria de diseño de título para la verificación en la nueva herramienta informática del Ministerio de Educación para la gestión de los títulos.

Orientaciones de la OEC para orientar y facilitar el trabajo de las Comisiones de Diseño de Títulos en la elaboración de las Memorias de Diseño de Título para su verificación, en base a la información disponible en la ULE

Procedimiento para la elaboración de la memoria para la verificación de los programas de doctorado (fases, tiempos y responsables)



universidad
de león



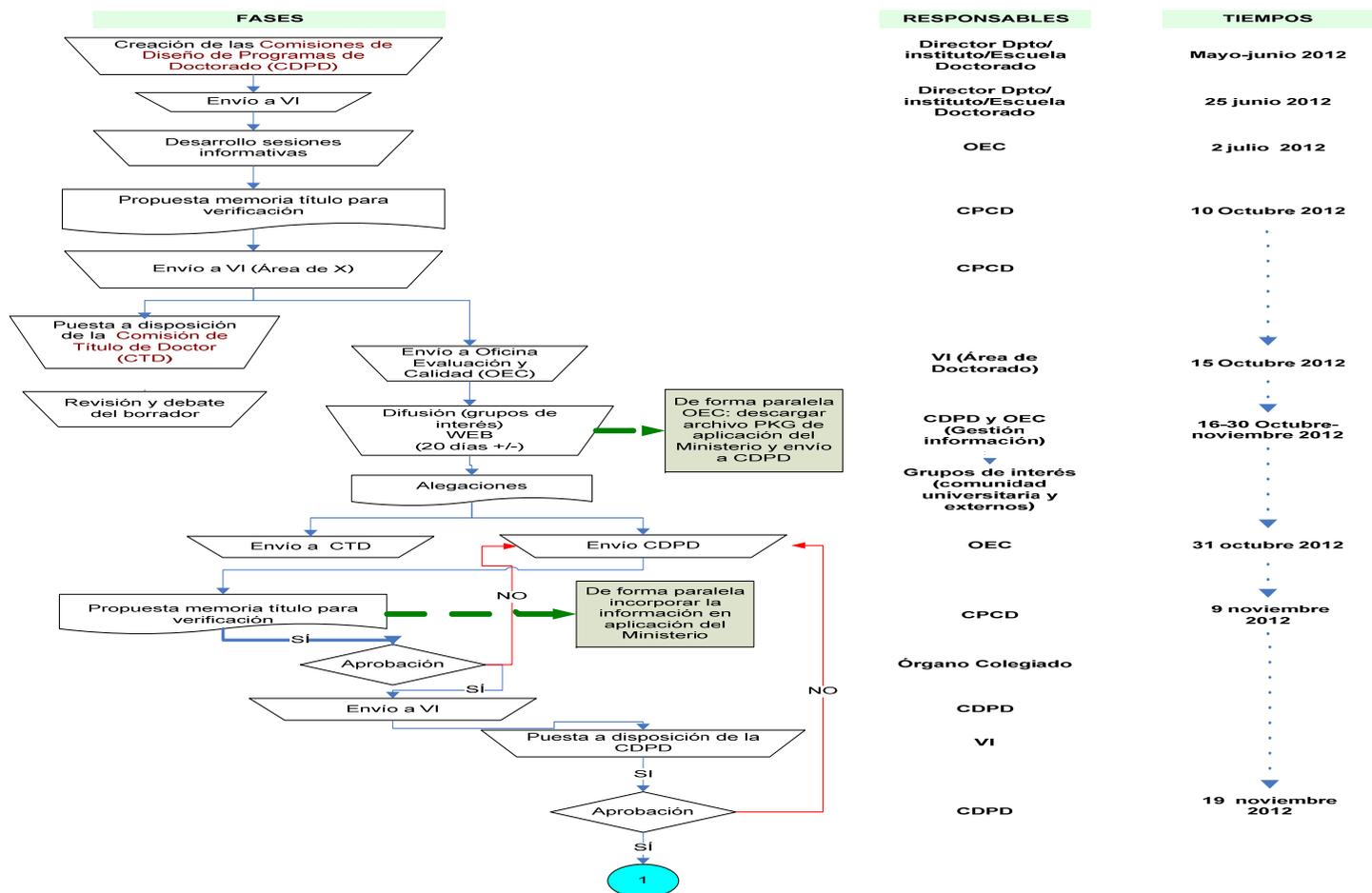
Verificación Programas Doctorado ULE

PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN ULE (fases, tiempos y responsables)



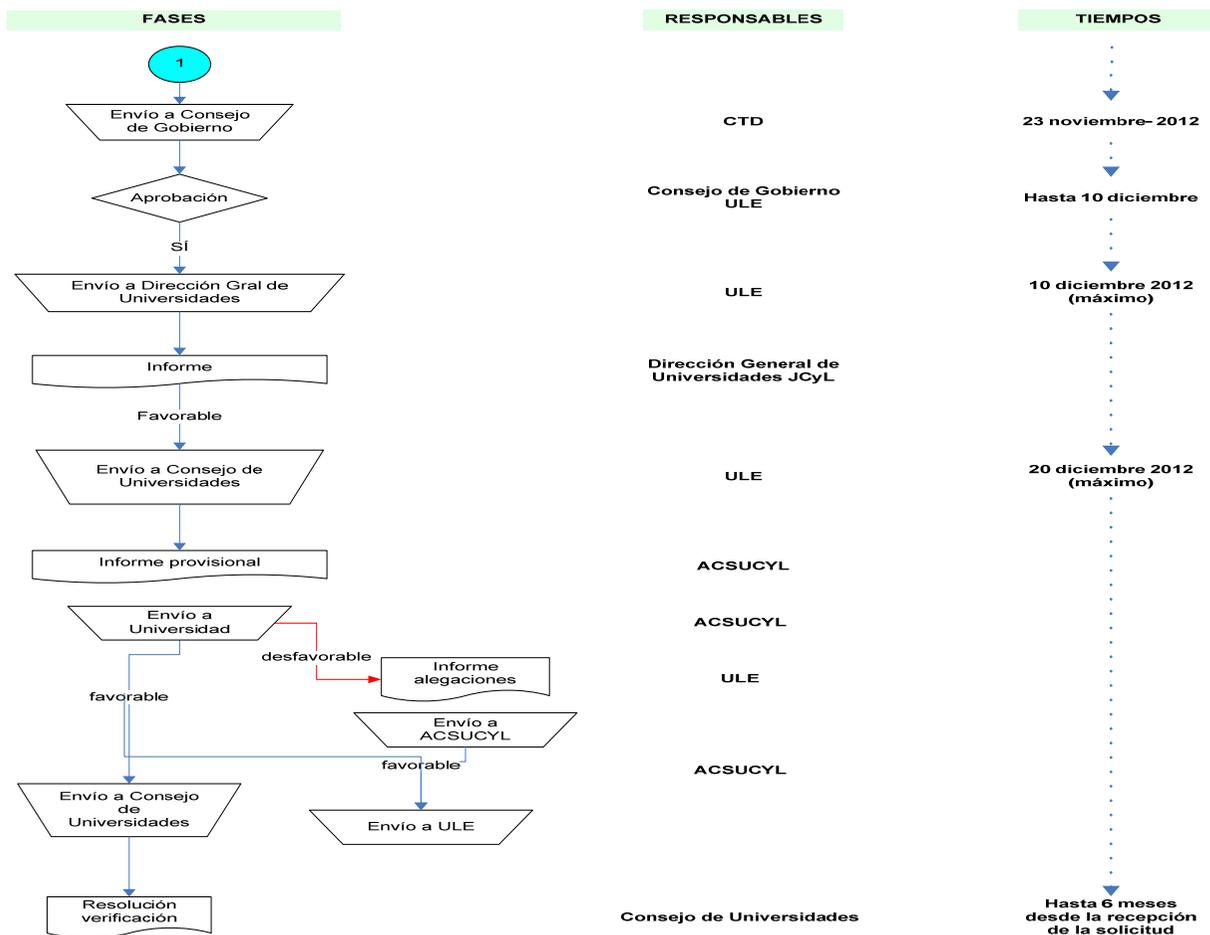
Verificación Programas Doctorado ULE

Elaboración de las memorias para verificación (PROGRAMAS DOCTORADO). Calendario de títulos 2012-2013





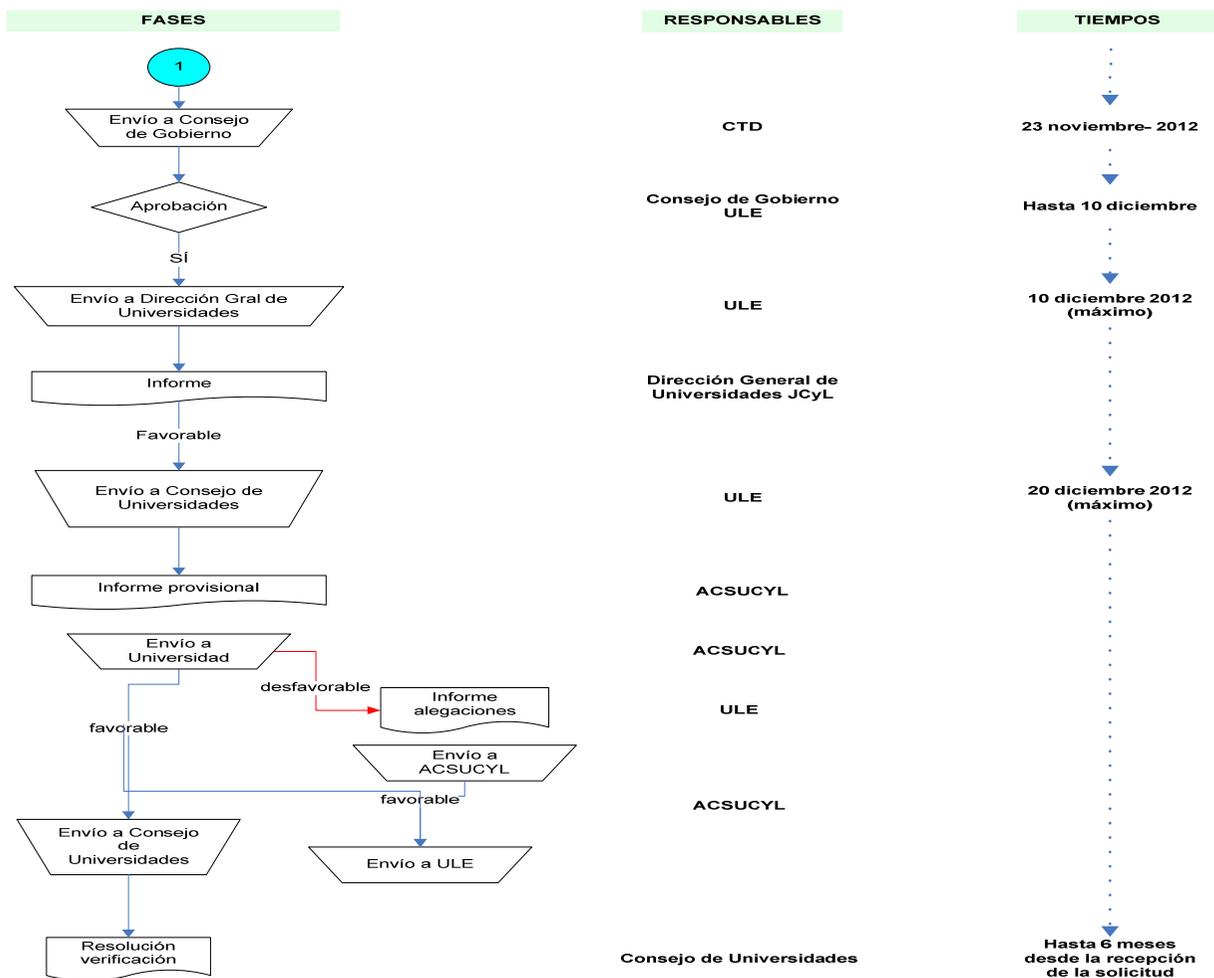
Elaboración de las memorias para verificación (PROGRAMAS DOCTORADO). Calendario de títulos 2012-2013 (cont.)





Verificación Programas Doctorado ULE

Elaboración de las memorias para verificación (PROGRAMAS DOCTORADO). Calendario de títulos 2012-2013 (cont.)





MOMENTOS CLAVE DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS:

- CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO: hasta **25 de junio de 2012**
- ELABORACIÓN DE MEMORIAS PARA DIFUSIÓN: hasta **10 de octubre de 2012**
- FASE DE DIFUSIÓN: **16-30 de octubre de 2012**
- MEMORIA DEFINITIVA: **19 de noviembre de 2012** (revisada y aprobada por las Comisiones correspondientes).
- APROBACIÓN MEMORIAS ULE EN CONSEJO DE GOBIERNO: hasta **10 de diciembre de 2012**
- ENVÍO AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES: **20 de diciembre de 2012** (previa autorización por la Junta de Castilla y León)



CRITERIOS Y DIRECTRICES

Criterios (Anexo I RD 99/2011):

1. Descripción del Programa y datos básicos
2. Competencias.
3. Acceso y admisión de estudiantes
4. Actividades formativas
5. Organización del programa
6. Recursos humanos.
7. Recursos materiales y de apoyo
8. Revisión, mejora y resultados del programa.



CRITERIOS Y DIRECTRICES

Criterio I. Descripción del programa de doctorado

La propuesta de título debe incluir una descripción adecuada del nivel y efectos académicos del programa de doctorado, de manera que no se induzca a confusión sobre sus características.

- 1.1. Datos básicos*
- 1.2. Contexto*
- 1.3. Información del centro en el que se imparte*
- 1.4. Colaboraciones*

Criterio II. Competencias

Las competencias a adquirir por los doctorandos deben estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título de doctor y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior



CRITERIOS Y DIRECTRICES

Criterio III. Acceso y admisión de doctorandos

El programa de doctorado debe disponer de un sistema de acceso y admisión que regule e informe claramente a los estudiantes sobre los criterios de admisión.

- 3.1 Sistemas de información previa
- 3.2. Requisitos de acceso y sistemas de admisión
- 3.3. Estudiantes, previsión de demanda
- 3.4. Complementos formativos

Criterio IV. Actividades formativas

Las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado deben constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los doctorandos en un periodo temporal determinado

- 4.1 Actividades formativas
- 4.2. Procedimiento de control
- 4.3. Actuaciones de movilidad



CRITERIOS Y DIRECTRICES

Criterio V. Actividades formativas

Los procedimientos de seguimiento del doctorando y supervisión de la tesis doctoral deben asegurar que el estudiante adquiere las competencias definidas en el programa de doctorado.

- 5.1. Supervisión de tesis
- 5.2. Seguimiento del doctorando
- 5.3. Normativa de lectura de tesis

Criterio VI. Recursos humanos

El programa de doctorado debe estar avalado por un conjunto de investigadores que aseguren la viabilidad del programa en cuanto a la formación de doctores. El personal académico implicado debe ser suficiente y su cualificación y experiencia las adecuadas para llevar a cabo el programa de doctorado.

- 6.1. Líneas y equipos de investigación
- 6.2. Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis



CRITERIOS Y DIRECTRICES

Criterio VII. Recursos materiales y apoyo disponibles para los doctorandos

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas en el programa de doctorado y para la formación integral del doctorando deben asegurar la adquisición de las competencias previstas.

7.1. Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados

Criterio VIII. Revisión, mejora y resultados del programa formativo.

El programa de doctorado debe disponer de mecanismos que permitan analizar su desarrollo y resultados, asegurando su revisión y mejora continua.

- 8.1. Sistema de Garantía de Calidad y Estimación de Valores Cuantitativos
- 8.2. Procedimiento para el seguimiento de doctores egresados
- 8.3. Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de resultados del programa